

SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN XI, 13 FRACCIÓN III, 15 Y 38 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTA CASA DE ESTUDIOS Y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Veracruzana es una Institución de educación superior, autónoma, de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar libremente. Los bienes muebles e inmuebles forman parte del patrimonio de la Universidad Veracruzana.

Que la Rectora es la autoridad ejecutiva de la Universidad Veracruzana, y con fundamento en lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica tiene la atribución de autorizar la venta o donación de los bienes muebles que hubieren perdido su utilidad. La Secretaría de Administración y Finanzas con fundamento en las atribuciones previstas en el Artículo 189, Fracción XX del Estatuto General le concede la atribución de proponer a la Rectora la baja definitiva de bienes muebles propiedad de la Universidad, que por algún motivo ya no sean usados.

Que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Universidad Veracruzana, mediante oficios S.A.F.1412/10/2015 con fecha 26 de octubre de 2015, solicita previos dictámenes técnicos al Abogado General, la baja del patrimonio de 1208 bienes muebles, correspondiente a las cuentas contables 1604 "Muebles de Oficina y Estantería", 1608 "Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo", 1609 "Maquinaria y Equipo Agrícola y Pesca", 1610 "Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial", 1614 "Instrumental Médico y de Laboratorio", 1616 "Otros Mobiliarios y Equipos de Administración", 1618 "Máquinas y Herramientas" y 1622 "Otros Equipos", mismas que fueron solicitadas a la Dirección de Control Patrimonial dependiente de esa Secretaría, por la autoridad unipersonal o funcionario de la entidad académica o dependencia de la región Xalapa, donde se encontraban asignados, entregándolos al Almacén de Bajas de dicha Dirección. Por lo anterior, el titular de la Dirección de Control Patrimonial, como área responsable de las bajas de los bienes muebles de la región Xalapa, elaboró el dictamen técnico de baja, por encontrarse dentro de los supuestos del artículo 54 fracciones I, III y IV del Reglamento para el Control Patrimonial.

Que con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones I, III y IV del Reglamento para el Control Patrimonial, que establece que procede la baja cuando por su estado físico o cualidades técnicas no resulten funcionales, cuando se han descompuesto y no son susceptibles de reparación o cuando su reparación no resulta rentable y cuando son desechos y no es posible su reaprovechamiento, en dichos supuestos se encuentran los bienes muebles relativos a la cuenta contable 1604 correspondiente a "Muebles de Oficina y Estantería", de los cuales se cuenta con el dictamen de baja de 1048 bienes muebles emitido por la Dirección de Control Patrimonial, donde se encontraban asignados.

Que en los anteriores supuestos se encuentran los bienes de la cuenta contable 1608 correspondiente a "Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo" de los cuales se cuenta con el dictamen de baja de 15 bienes muebles emitido por la Dirección de Control Patrimonial, donde se encontraban asignados.

Que con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracciones I y III del Reglamento para el Control Patrimonial, que establece que procede la baja cuando por su estado físico o cualidades técnicas no resulten funcionales y cuando se han descompuesto y no son susceptibles de reparación o cuando su reparación no resulta rentable, en dichos supuestos se encuentran los bienes muebles relativos a las cuentas contables 1609 correspondiente a "Maquinaria y Equipo Agrícola y Pesca" de los cuales se cuenta con el dictamen de baja de 3 bienes muebles; la cuenta contable 1610 correspondiente a "Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial" de los cuales se cuenta con el dictamen de baja de 91 bienes muebles; la cuenta contable 1614 correspondiente a "Instrumental Médico y de Laboratorio", de los cuales se cuenta con el dictamen de baja de 14 bienes muebles; la cuenta contable 1616 correspondiente a "Otros Mobiliarios y Equipos de Administración", de los cuales se cuenta con el dictamen de baja de 15 bienes muebles; la cuenta contable 1618 correspondiente a "Máquinas y Herramientas", de los cuales se cuenta con el dictamen de baja de 18 bienes muebles; y la cuenta contable 1622 correspondiente a "Otros Equipos", de los cuales se cuenta con el dictamen de baja de 4 bienes muebles; en todos los casos emitido por la Dirección de Control Patrimonial, donde se encontraban asignados.

Que lo anterior, se realiza en concordancia con las Principales Reglas del Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, cuyo Numeral III establece que debe reconocerse como un activo, aquello que afecte económicamente al ente público, en función de la capacidad de generar beneficios económicos, o sociales futuros, los cuales son la base para la determinación de algún ajuste derivado del deterioro de su valor, ambos determinados en función de la vida útil o económica estimada del activo, en este sentido, un activo debe reconocerse en los estados financieros, sólo cuando es probable que el beneficio económico futuro que generará, fluya hacia al ente público; o su beneficio social se determina en función a su necesidad para poder operar con eficiencia.

Que de igual manera en las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, en el Numeral 6, establece que para determinar la vida útil, deben tenerse en cuenta, entre otros el uso que el ente público espera realizar del activo y se estima por referencia a la capacidad o rendimiento físico esperado del activo. El deterioro natural esperado, que depende de factores operativos tales como el número de turnos de trabajo en los que será usado el bien, el programa de reparaciones y mantenimiento del ente, así como el nivel de cuidado y mantenimiento mientras el activo no está siendo dedicado a tareas productivas. La obsolescencia técnica derivada de los cambios y mejoras en la producción, o bien de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo y los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los contratos de servicio relacionados con el bien. La autoridad competente que autorice la vida útil estimada del bien o grupo de bienes deberá contar con un dictamen técnico, peritaje obtenido o estudio realizado que considere según corresponda, los elementos anteriormente enunciados.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la donación de 1208 bienes muebles que se encontraban asignados en la región Xalapa, correspondiente a las cuentas contables 1604 "Muebles de Oficina y Estantería", 1608 "Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo", 1609 "Maquinaria y Equipo Agrícola y Pesca", 1610 "Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial", 1614 "Instrumental Médico y de Laboratorio", 1616 "Otros Móobiliarios y Equipos de Administración", 1618 "Máquinas y Herramientas" y 1622 "Otros Equipos". El resumen de las cuentas contables es el siguiente:

Nº	Cuenta	Descripción	Total de bienes	Costo de adquisición	Depreciación acumulada	Valor en libros
1	1604	Muebles de Oficina y Estantería	1,048	\$748,579.20	\$ 747,531.20	\$1,048.00
2	1608	Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	15	\$13,129.87	\$ 13,114.87	\$15.00
3	1609	Maquinaria y Equipo Agrícola y Pesca	3	\$16,350.00	\$16,347.00	\$ 3.00
4	1610	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	91	\$644,926.61	\$ 644,835.61	\$ 91.00
5	1614	Instrumental Médico y de Laboratorio	14	\$1,645.97	\$1,631.97	\$14.00
6	1616	Otros Móobiliarios y Equipos de Administración	15	\$69,859.99	\$69,844.99	\$15.00
7	1618	Máquinas y Herramientas	18	\$24,800.63	\$24,782.63	\$18.00
8	1622	Otros Equipos	4	\$29,240.09	29,236.09	\$4.00
Total			\$1,208	\$1,548,532.36	\$1,547,324.36	\$1,208.00

SEGUNDO. Se autoriza la donación de los 1208 bienes muebles, detallados en los Acuerdo Primero a los Donatarios solicitantes, siendo los siguientes:

Nº	Donatarios solicitante	Localidad
1	Escuela Primaria Estatal Rural "Lic. Ángel Carvajal"	Miahuatlán, Ver.
2	Escuela Primaria "Miguel Alemán"	Tuzamapan, Coatepec, Ver.
3	Escuela Primaria "Lázaro Cárdenas del Río"	Rancho Viejo, Tlalnelhuayocan, Ver.
4	Escuela Primaria "Lic. Benito Juárez García"	Rafael Lucio, Ver.
5	Escuela Secundaria Técnica N° 95	Mahuixtlán, Coatepec, Ver.
6	Escuela Primaria "Profesor Enrique C. Rébsamen"	Xalapa, Ver.
7	Escuela Telesecundaria "Aquiles Serdán"	Las Vigas de Ramírez, Ver.
8	Telebachillerato "El Paisano"	Las Vigas de Ramírez, Ver.
9	Centro de Recursos e Información para la Integración Educativa N° 9	Emiliano Zapata, Ver.
10	Centro de Recursos e Información para la Integración Educativa N° 3	Acajete, Ver.
11	Telebachillerato "El Espinal"	Naolinco, Ver.
12	Escuela Telesecundaria "Tlaltetela"	Axocuapan, Tlaltetela, Ver.
13	Asociación de Funcionarios y Empleados de Confianza AFECUV	Xalapa, Ver.
14	Artistas Veracruzanos Bajo la Ceiba A.C.	La Orduña, Coatepec, Ver.
15	Fundación Identidad Veracruzana A.C.	Xalapa, Ver.
16	Nuestra Fuerza es Nuestro Trabajo A.C.	Xalapa, Ver.
17	Universidad Popular Autónoma de Veracruz	Xalapa, Ver.
18	Parroquia y Santuario de San José	Banderilla, Ver.
19	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Veracruz	Xalapa, Ver.
20	Parroquia la Sagrada Familia	Xalapa, Ver.
21	C. Juan Carlos Arias Vázquez	Xalapa, Ver.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Póngase este Acuerdo en vigor a partir del día siguiente de su expedición.

SEGUNDO. Para llevar a cabo la donación de los bienes muebles no útiles, la Dirección de Control Patrimonial deberá cumplir con el procedimiento y conforme a éste, los contratos que deberán formalizarse en la Oficina del Abogado General de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para el Control Patrimonial.

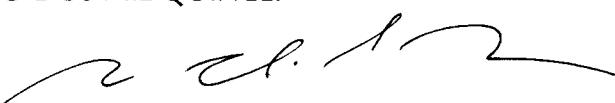
TERCERO. Para lo dispuesto en el artículo segundo transitorio, deberá elaborarse un Acta Administrativa anexando a la misma la relación de los bienes donados correspondientes. Tanto en el Acta como en el inventario deberán participar y firmar, de manera conjunta, la Dirección de Control Patrimonial, un representante de la oficina del Abogado General y un representante de la Contraloría General de la Universidad Veracruzana.

CUARTO. Una vez realizada la donación de los bienes muebles, la Secretaría de Administración y Finanzas deberá instruir a la Dirección de Control Patrimonial a realizar los ajustes procedentes en los sistemas de control administrativo y contable que corresponda, adjuntando el sustento Documental que forma parte de este Acuerdo, procediendo a la baja de dichos bienes del activo de la Universidad y los registros contables se reflejarán, en la cuenta específica del activo que corresponda.

QUINTO. La información y documentación que sustenta la autorización para la donación y baja de los bienes muebles donados, quedará bajo custodia y resguardo de la Dirección de Control Patrimonial, consistente en los dictámenes de baja emitidos por dicha Dirección donde se encontraban asignados los bienes muebles, así como las solicitudes de los donatarios autorizados para recibirlas.

SEXTO. Comuníquese este Acuerdo a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría de la Rectoría, a la Contraloría General, a la Dirección General de Recursos Financieros, a la Dirección de Control Patrimonial y a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Cúmplase.

DADO EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ
RECTORA